

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 3215

Número de Repertorio: 7684

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Diciembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3215 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300211628	MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO	CAUSANTE
1307032688	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	HEREDERO BENEFICIARIO
1300867619	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	PROPIETARIO - CEDENTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2021203000	54154	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION
SOLAR	2021210000	54874	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION

Fecha inscripción: viernes, 01 diciembre 2023

Fecha generación: lunes, 04 diciembre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

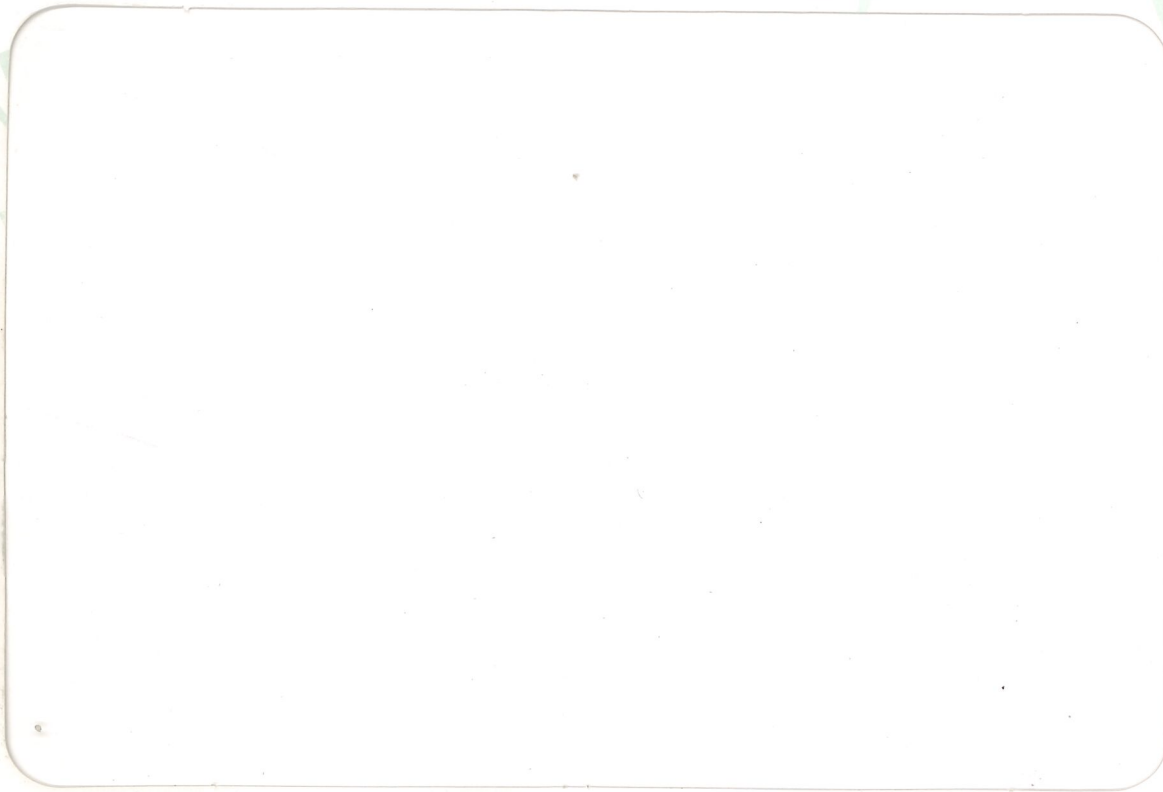


3 5 6 9 6 3 4 I W 9 S 9 D I





NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

AUTORIZADO POR:

Abg. Leoneri Villegas Rodríguez Mgs.



Factura: 001-002-000090894



20231301009P02404

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231301009P02404						
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2023, (15:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307032688	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300867619	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ



2023	13	01	09	P	02404
------	----	----	----	---	-------

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,
ENTRE LAS SEÑORAS ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA
Y MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ.**

**CUANTIA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: INDETERMINADA.-
ENTREGUE DOS COPIAS.-**

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintitrés del mes de octubre del dos mil veintitrés; ante mí, **Abogado LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ**, Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo en **Funciones Prorrogadas**, según Acción de Personal número dos - tres - tres - cuatro - DNTH - 2019 - JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, que rige desde el doce de diciembre del dos mil diecinueve, suscrito por el señor Msc. Jorge Oswaldo Benalcázar Albuja, Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, siendo las 15H15, comparecen la señora **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de su cédula de ciudadanía número: **UNO TRES CERO CERO OCHO SEIS SIETE SEIS UNO NUEVE (1300867619)**, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en este cantón de Portoviejo y la señorita **MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de su cédula de ciudadanía número: **UNO TRES CERO SIETE CERO TRES DOS SEIS OCHO OCHO (1307032688)**, mayor

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ



8

de edad, de estado civil Soltera, domiciliada en este cantón de Portoviejo; portadoras de sus cédula de ciudadanía que fue presentada y devuelta, hábil para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruido del resultados y efectos de la escritura de **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, el mismo que se registrá bajo el tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.**

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, la señora **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de su cédula de ciudadanía número: **1300867619**, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en este cantón de Portoviejo y la señorita **MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, portadora de su cédula de ciudadanía número: **1307032688**, mayor de edad, de estado civil Soltera, domiciliada en este cantón de Portoviejo; legales ante la ley para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- Las señoras **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA Y MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ**, son propietarios de los derecho y acciones de los siguientes un bien inmuebles que se describen a continuación: **1.-** Una parte de dicho solar ó sea un lote ubicado en la Parroquia Tarqui del



Ab. Leonor Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ

Cantón Manta, el mismo que mide cinco metros, cincuenta centímetros de frente y atrás, por diez metros por sus dos costados, derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los linderos siguientes. **POR EL FRENTE:** Avenida 103. **POR ATRÁS:** Predio de propiedad de Franklin López Palma, antes de los tradentes. **POR EL COSTADO DERECHO:** Más terreno, se reservan los vendedores; y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Predio de propiedad de Estrella López Palma, antes de los tradentes, lote de terreno que tiene una superficie total de: **CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** Predio que fue adquirido por la señora **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA** en sociedad Conyugal con el causante **CARLOS CLOTARIO MURILLO ÁVILA**, por escritura Pública de Compraventa, el martes, quince del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis en la Notaria Publica Primera del Cantón Montecristi, inscrita legalmente el jueves, veinte del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. Con fecha martes, diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se realiza Escritura Pública de Posesión Efectiva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el miércoles, dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintitrés. 2.- Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en el Barrio Lazareto de Esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** 8m. y Avenida 103. **POR ATRÁS:** 7m. y lindera con la Sra. López de Delgado. **POR EL COSTADO**



LEONOR VILLEGAS RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CANTÓN MONTECRISTI - MANABÍ

DERECHO: Con 18m. y 50cm, y lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con 18m. 50cm. y lindera con la Sra. Alcira de Murillo y Franklin López Palma. Predio que fue adjudicado a la señora **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA** en sociedad Conyugal con el causante **CARLOS CLOTARIO MURILLO ÁVILA**, mediante Protocolización de Sentencia realizada, el viernes veinticinco del mes de octubre del año del año mil novecientos noventa y seis en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta, inscrita legalmente el jueves, treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. Con fecha martes, diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se realiza Escritura Pública de Posesión Efectiva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el miércoles, dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **CLAUSULA**

TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las comparecientes declaramos bajo juramento que vamos a realizar una partición extra judicial entre nosotras las antes nombradas y declaramos que la división la hacemos de mutuo acuerdo, a entera satisfacción, y por convenir a nuestros intereses.

CLAUSULA CUARTA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula que antecede, los comparecientes los señores **ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA** y **MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ**, tienen a bien en forma libre, equitativa y

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABI



voluntariamente, repartirse el inmueble antes descritos y adjudicarse de mutuo acuerdo el predios que se encuentran descritos en la cláusula segunda de este contrato, para lo cual han realizado los trámites pertinentes en el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta** a través de los departamentos correspondientes, por lo que de mutuo acuerdo realizan el reparto de la siguiente manera: **1.- A LA HEREDERA SEÑORA MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ**, se le adjudica los siguientes bienes inmuebles; **1.-** Una parte de dicho solar ó sea un lote ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que mide cinco metros, cincuenta centímetros de frente y atrás, por diez metros por sus dos costados, derecho e izquierdo, circunscrito dentro de los linderos siguientes. **POR EL FRENTE:** Avenida 103. **POR ATRÁS:** Predio de propiedad de Franklin López Palma, antes de los tradentes. **POR EL COSTADO DERECHO:** Más terreno se reservan los vendedores; y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Predio de propiedad de Estrella López Palma, antes de los tradentes, lote de terreno que tiene una superficie total de: **CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** **2.-** Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en el Barrio Lazareto de Esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** 8m. y Avenida 103. **POR ATRÁS:** 7m. y lindera con la Sra. López de Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con 18m. y 50cm, y lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con 18m. 50cm. y lindera con la Sra.



Al Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO
PORTOVIEJO - MANABÍ

Alcira de Murillo y Franklin López Palma. Con todas sus entradas y salidas, uso, goce y a habitación, usufructo, costumbres, servidumbres activas y pasivas, *como cuerpo cierto y delimitado*. **CLAUSULA CUARTA**

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura es indeterminada y declaran los comparecientes que los bienes inmuebles repartido se encuentran libre de todo gravamen y sin ninguna restricción. **CLAUSULA**

QUINTA: ACEPTACION.- Las comparecientes manifiestan estar de acuerdo con la Partición realizada y aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus respectivos intereses y estar conforme con todo lo estipulado, sin que por este concepto exista reclamo alguno que formular o formularse a futuro; y, con lo cual queda debidamente singularizado los bienes, en consecuencia este instrumento se constituye en **JUSTO TITULO DE DOMINIO** de los bienes partidos en los términos establecidos en este instrumento y regulados en la ley, sin que sea necesario ninguna otra instrumentación para ejecutar los actos de dominio plenamente señalados. **CLAUSULA SEXTA: INSCRIPCION.-** Los

comparecientes quedan facultados para en forma personal o por intermedio de una tercera persona se solicite la inscripción de esta Escritura Publica en el Registro de la propiedad. **CLAUSULA SEPTIMA:**

LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario, sírvase agregar las correspondientes solemnidades de rigor legal para la plena validez de este

instrumento. (firma) Abogado MARIO R. GILER

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ

MEZA. Matricula número 13-1991-18. FAM. Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se ratifican, junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal correspondiente. Se comprueba que todos los habilitantes están debidamente sustentados en originales de acuerdo a la ley de lo cual doy fe, Leída esta escritura por mí el Notario de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, los mismos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE.

Alcira M. López



F) ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA
Cédula No. 1300867619

Mercedes Murillo



F) MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ
Cédula No. 1307032688

EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ENTRE LAS SEÑORAS ALCIRA MONSERRATE LOPEZ PALMA Y MERCEDES LEONOR MURILLO LÓPEZ, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SUS CELEBRACIÓN.



EL NOTARIO PÚBLICO.

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
PORTOVIEJO - MANABÍ



Ficha Registral-Bien Inmueble

54874

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030746
Certifico hasta el día 2023-10-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 02 febrero 2016

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Parroquia Tarqui

Tipo de Predio: Solar

Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de dicho solar ó sea un lote ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que mide cinco metros, cincuenta centímetros de frente y atrás, por diez metros por sus dos costados, derecho é izquierdo, circunscrito dentro de los linderos siguientes. POR EL FRENTE: Avenida 103. POR ATRÁS: Predio de propiedad de Franklin López Palma, antes de los tradentes. POR EL COSTADO DERECHO: Más terreno se reservan los vendedores; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Predio de propiedad de Estrella López Palma, antes de los tradentes, lote de terreno que tiene una superficie total de: CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1702 jueves, 20 noviembre 1986	4611	4613
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	449 miércoles, 18 octubre 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 20 noviembre 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 julio 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Señora Alcira Monserrate López Palma de Murillo, casada, representada en esta escritura por la Señora Leyda Estrella López Palma. Una parte de dicho solar ó sea un lote ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; por el frente calle publica con diez y seis metros, cincuenta centímetros y veinte y cinco metros y por el otro lado con propiedad de J.M. JARAMILLO, calle publica intermedia con veinte y cinco metros con una superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ MERO MANUEL DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PALMA PICO DOLORES EUFEMIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 2] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: miércoles, 18 octubre 2023

Número de Inscripción : 449

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6577

Folio Final : 0

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 octubre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Bienes dejados por el causante señor CARLOS CLOTARIO MURILLO AVILA, a favor de su hija Mercedes Leonor Murillo Lopez, por los derechos que le corresponden en calidad de heredera del causante antes mencionado. Sin perjuicios de los derechos de terceros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	MURILLO ÁVILA CARLOS CLOTARIO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030746 certifico hasta el día 2023-10-19, la Ficha Registral Número: 54874.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 54874

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



N° IPRUS-02370-23102023

Manta, 23 de Octubre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1300867619NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
LOPEZ PALMA-ALCIRA MONSERRATEPORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL2-02-12-10-000
LOS ESTEROS
Lazareto
AV. 103 ENTRE 115 Y 113
55.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

80.706013
-0.951814

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta

Categoría

Cédula

Cliente

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 54874

LINDEROS REGISTRALES

Una parte de dicho solar ó sea un lote ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que mide cinco metros, cincuenta centímetros de frente y atrás, por diez metros por sus dos costados, derecho é izquierdo, circunscrito dentro de los linderos siguientes. POR EL FRENTE: Avenida 103. POR ATRÁS: Predio de propiedad de Franklin López Palma, antes de los tradentes. POR EL COSTADO DERECHO: Más terreno se reservan los vendedores; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Predio de propiedad de Estrella López Palma, antes de los tradentes, lote de terreno que tiene una superficie total de: CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:27 de 13



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Urbano Consolidado

GRÁFICO

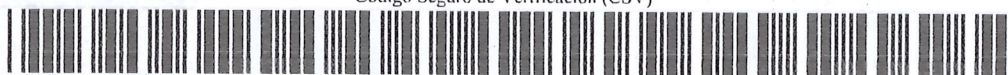


MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:22 de 13



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO: E406
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA CON SOportal
LOTE MÍNIMO (m²): 400
FRENTE MÍNIMO (m): 9

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS: 6
ALTURA (m): 24
COS (%): 90
CUS (%): 540

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS: 8
ALTURA (m): 32
COS (%): 90
CUS (%): 720

RETIROS

FRONTAL: 0
POSTERIOR: 3
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO

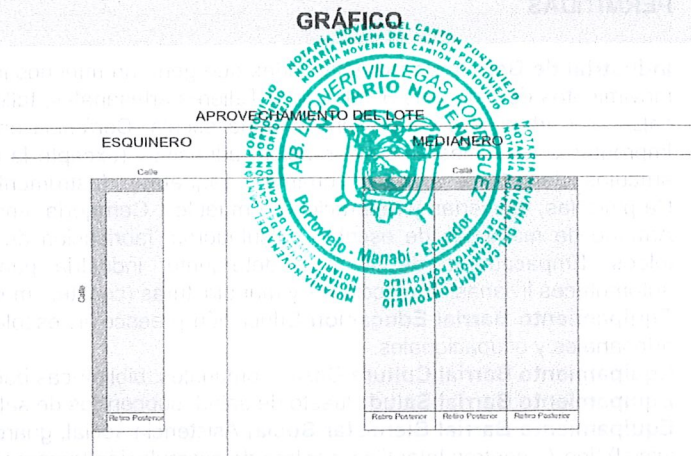
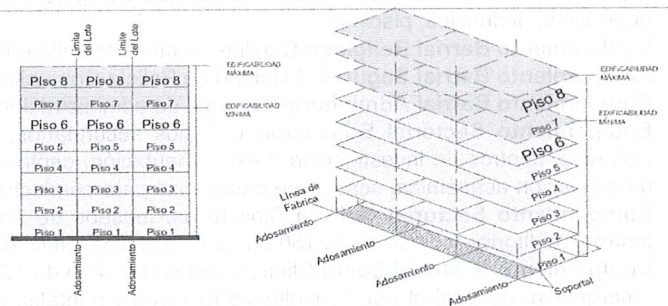


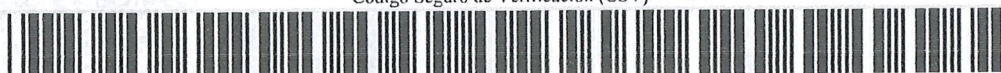
GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:23 de 13



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles o similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

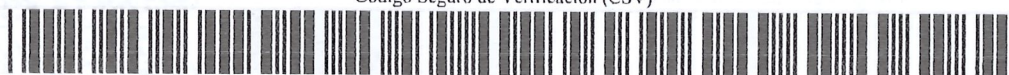
Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:24 de 13



Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y velación y ósarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas.

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:25 de 13



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

**MANTA**
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:28 de 13



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina). Baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilizan en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:27 de 13



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoelectricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

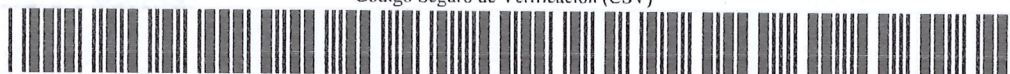
Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:28 de 13



- Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
- Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
- Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
- Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:29 de 13



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental– emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras; comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

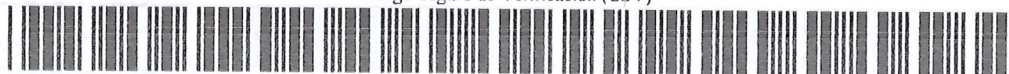
Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:10 de 13



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:21 de 13



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

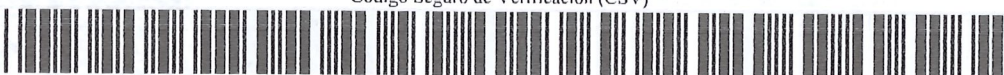
-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

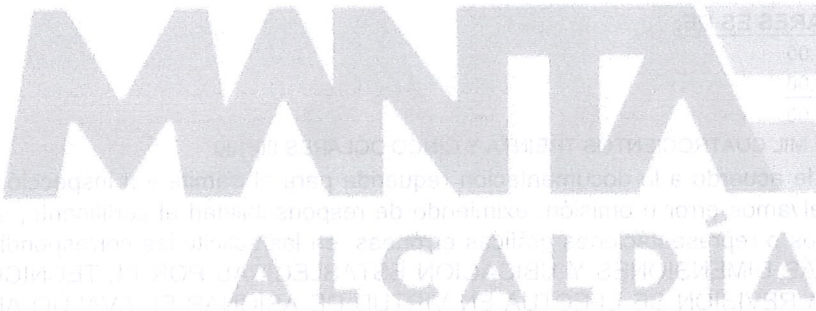
Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:12 de 13



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275338QPHX4WZ6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:02:13 de 13



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112023-104271

N° ELECTRÓNICO : 230127

Fecha: 2023-11-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-02-12-10-000

Ubicado en: AV. 103 ENTRE 115 Y 113

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 55 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300867619	LOPEZ PALMA-ALCIRA MONSERRATE
1300211628	MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,835.00

CONSTRUCCIÓN: 6,600.00

AVALÚO TOTAL: 17,435.00

SON: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. SE EMITE EL AVALÚO EN FUNCIÓN DE LAS DIMENSIONES Y UBICACIÓN ESTABLECIDAS POR EL TÉCNICO ENCARGADO DEL TRAMITE, ÚNICAMENTE LA REVISIÓN SE EFECTUA EN VIRTUD DE ASIGNAR EL AVALÚO ADECUADO A LA PROPIEDAD ACORDE A LOS PARÁMETROS DE LA ORDENANZA GADMC-MANTA NO 038 VIGENTE PARA EL BIENIO 2022 - 2023 POR LO QUE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DEL LOTE SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN REvisa Y AUTORIZA EL TRAMITE EL VALOR VIGENTE EN LA MANZANA DE ACUERDO A LA ORDENANZA EN MENCIÓN ES DE \$ 197 /m² CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL SUELO SOBRE ESTO SE APLICAN LOS FACTORES DE AJUSTE PARA DETERMINAR EL VALOR INDIVIDUAL DEL LOTE.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1105175UH7IL7O

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-13 09:29:38

N° 00659-11112023

Manta, 11 de Noviembre del 2023

APROBACIÓN PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Solicitud suscrita por Sr(a).LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619), Sr(a).MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688), la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales APRUEBA la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de Sr(a). LOPEZ PALMA-ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619)Sr(a). MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO (c.c.1300211628), ubicado en barrio MERCADO LOS ESTEROS de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, AV 103 ENTRE 115 Y 113, con Ficha Registral – Bien Inmueble N°54874 y clave catastral N° 2-02-12-10-000, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

LOTE SIGNADO COMO 2-02-12-10-000: Compraventa autorizada por la Notaria Primera en el cantón Montecristi el 15 de julio de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 1986, por un área de: 55 m²

FRENTE: 5.50 m Lindera con Avenida 103.

ATRAS: 5.50 m Lindera con predio de propiedad de Franklin López Palma.

COSTADO DERECHO: 10.00 m Lindera con terrenos que se reservan los vendedores.

COSTADO IZQUIERDO: 10.00 m Lindera con predio de propiedad de Estrella López Palma.

ÁREA: 55 m²

PROPIETARIO:

1300867619 - LOPEZ PALMA-ALCIRA MONSERRATE

1300211628 - MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: SE APRUEBA TRAMITE CON ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA OTORGADA POR LA NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO DE FECHA 17/10/2023 E INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. EL ADMINISTRADOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE USO DEL USUARIO Y CLAVE DEL PORTAL DE TRAMITES DE GADMC . ASI COMO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION DECLARADA EN ESTE FORMULARIO.

Tipo	Identificación	Nombre	Porcentaje
Cónyuge	1300867619	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	50.00 %
Herederero	1307032688	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	50.00 %

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

Nota: "Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho". "El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Fecha de Vencimiento: 10 de Noviembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276629ZBJWOTNE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-13 09:28:49



N° AUT00659-11112023

Manta, 11 de Noviembre del 2023

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, AUTORIZA a Sr(a). LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619) con 50.00% **cede** a Sr(a) MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688) el 50.00% a Sr(a). MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688), para que celebre Escritura sobre una parte del predio de propiedad de los herederos de Sr(a). LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619), Sr(a). MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO (c.c.1300211626), con clave catastral N° 2-02-12-10-000, ubicado en barrio MERCADO LOS ESTEROS de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, AV. 103 ENTRE 115 Y 113, con Ficha Registral – Bien Inmueble N°54874, por Aprobación de la Partición Extrajudicial N°00659-11112023, terreno que posee las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 5.50 m Lindera con Avenida 103.

ATRAS: 5.50 m Lindera con predio de propiedad de Franklin López Palma.

COSTADO DERECHO: 10.00 m Lindera con terrenos que se reservan los vendedores.

COSTADO IZQUIERDO: 10.00 m Lindera con predio de propiedad de Estrella López Palma.

ÁREA: 55 m²



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR UN TERMINO DE 365 DIAS. DEBE PROTOCOLIZARSE Y DE FORMA INMEDIATA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE

PERFECCIONE LA LEGALIDAD DEL DOMINIO DEL BIEN

Fecha de Vencimiento: 10 de Noviembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276629ZBJWOTNE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-13 09:29:23

1 de 1



Ficha Registral-Bien Inmueble

54154

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030757
Certifico hasta el día 2023-10-19:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 07 diciembre 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO LAZARETO DE ESTA CIUDAD DE MANTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en el Barrio Lazareto de Esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 8m. y Avenida 103. POR ATRÁS: 7m. y lindera con la Sra. López De Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: Con 13m. y 50cm, y lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 18m. 50cm. y lindera con la Sra. Alcira de Murillo y Franklin López Palma.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1585 jueves, 31 octubre 1996	1012	1012
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	449 miércoles, 18 octubre 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 31 octubre 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 octubre 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Juicio Ordinario que sigue Alcira Monserrate López Palma en Contra de Manuel Rosario López Mero, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Alcira Monserrate López Palma, dueña absoluta de un Cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en el Barrio Lazareto de Esta Ciudad. Sentencia dictada el 30 de Septiembre de 1.996, por el Juzgado Quinto De Lo Civil de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICATARIO	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA
EX-PROPIETARIO	LOPEZ MERO MANUEL ROSARIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 2] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: miércoles, 18 octubre 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 449

Número de Repertorio: 6577

Folio Inicial: 0

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 octubre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Bienes dejados por el causante señor CARLOS CLOTARIO MURILLO AVILA, a favor de su hija Mercedes Leonor Murillo Lopez, por los derechos que le corresponden en calidad de heredera del causante antes mencionado. Sin perjuicios de los derechos de terceros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23030757 certifico hasta el día 2023-10-19, la Ficha Registral Número: 54154.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 54154

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 1 9 4 3 E G W O Q K W



N° IPRUS-02374-23102023

Manta, 23 de Octubre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

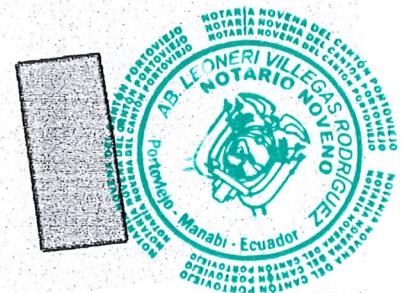
DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1300867619	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE-	50 %
1300211628	MURILLO AVILA CARLOS-	50 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL	2-02-12-03-000	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.70608
PARROQUIA	LOS ESTEROS		-0.951784
BARRIO	Lazareto		
DIRECCIÓN	AVENIDA 103		
ÁREA CATASTRAL	138.75 m ²		



Avenida 103

© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 54154

LINDEROS REGISTRALES

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros en el Barrio Lazareto de Esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 8m. y Avenida 103. POR ATRÁS: 7m. y lindera con la Sra. López De Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: Con 18m. y 50cm, y lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 18m. 50cm, y lindera con la Sra. Alcira de Murillo y Franklin López Palma.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:43 de 8

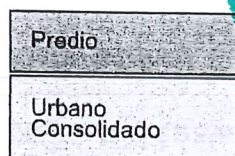


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN
SUB CLASIFICACIÓN
TRATAMIENTO
USO DE SUELO GENERAL
USOS DE SUELO
ESPECÍFICO

Urbano
Consolidado
SOSTENIMIENTO



ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

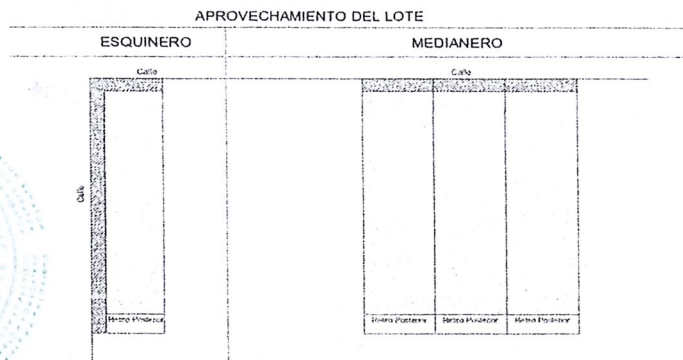
Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:42 de 8



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO E406
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA CON SOPORTAL
LOTE MÍNIMO (m²): 400
FRENTE MÍNIMO (m): 9

GRÁFICO



EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 6
ALTURA (m): 24
COS (%): 90
CUS (%): 540

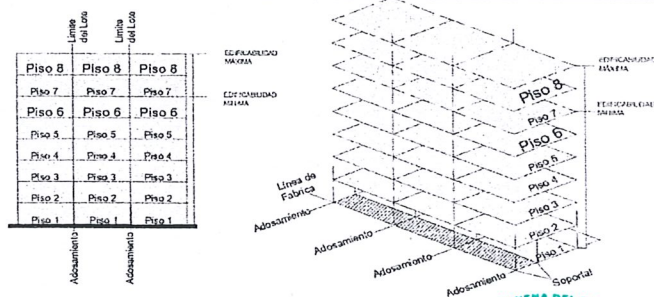
EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 8
ALTURA (m): 32
COS (%): 90
CUS (%): 720

RETIROS

FRONTAL 0
POSTERIOR: 3
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:43 de 8



COMPATIBILIDADES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal [web https://portalciudadano.manta.gob.ec](https://portalciudadano.manta.gob.ec) opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:44 de 8



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:45 de 8



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

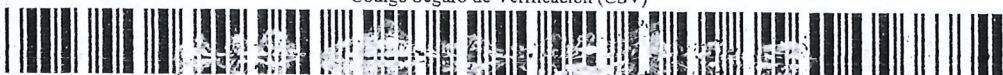
Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:46 de 8

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y709

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:47 de 8



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1275341V2F6Y09

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-23 14:04:48 de 8



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112023-103830

N° ELECTRÓNICO : 229985

Fecha: 2023-11-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-02-12-03-000

Ubicado en: AVENIDA 103, BARRIO LAZARETO



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 138.75 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300867619	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE.-
1300211628	MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,447.72

CONSTRUCCIÓN: 57,946.40

AVALÚO TOTAL: 83,394.12

SON: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 12/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. SE EMITE EL AVALÚO EN FUNCIÓN DE LAS DIMENSIONES Y UBICACION ESTABLECIDAS POR EL TÉCNICO ENCARGADO DEL TRÁMITE, ÚNICAMENTE LA REVISIÓN SE EFECTUA EN VIRTUD DE ASIGNAR EL AVALÚO ADECUADO A LA PROPIEDAD ACORDE A LOS PARÁMETROS DE LA ORDENANZA GADMC-MANTA NO 038 VIGENTE PARA EL BIENIO 2022 - 2023 POR LO QUE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DEL LOTE SON RESPONSABILIDAD DE QUIEN REvisa Y AUTORIZA EL TRÁMITE EL VALOR VIGENTE EN LA MANZANA DE ACUERDO A LA ORDENANZA EN MENCIÓN ES DE \$ 197 /m² CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL SUELO SOBRE ESTO SE APLICAN LOS FACTORES DE AJUSTE PARA DETERMINAR EL VALOR INDIVIDUAL DEL LOTE.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104731QJVTBST

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-11-07 10:38:04

N° 102023-102185

Manta, jueves 12 octubre 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1300867619**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 12 noviembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103084YNCBKY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Manta, 06 de Noviembre del 2023

N° 00656-06112023

APROBACIÓN PARTICION EXTRAJUDICIAL

Solicitud suscrita por Sr(a).LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619), Sr(a).MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688), la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales APRUEBA la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de Sr(a). LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE-. (c.c.1300867619)Sr(a). MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO (c.c.1300211628), ubicado en barrio LAZARETO de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, AVENIDA 103, BARRIO LAZARETO, con Ficha Registral – Bien Inmueble N°54154 y clave catastral N° 2-02-12-03-000, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

LOTE SIGNADO COMO 2-02-12-03-000: Protocolización de sentencia, autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta el 25 de octubre de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de octubre de 1996. , por un área de: 138.75 m²

FRENTE: 8.00 m - Lindera con avenida 103.

ATRAS: 7.00 m - Lindera con la Sra. López De Delgado.

COSTADO DERECHO: 18.50 m - Lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade.

COSTADO IZQUIERDO: 18.50 m - Lindera con la Sra. Alcira de Murillo y Franklín López Palma.

ÁREA: 138.75 m²

PROPIETARIO:

1300867619 - LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE-.

1300211628 - MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: SE APRUEBA TRAMITE CON ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA OTORGADA POR LA NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO DE FECHA 17/10/2023 E INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. EL ADMINISTRADOR ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE USO DEL USUARIO Y CLAVE DEL PORTAL DE TRAMITES DE GADMC . ASI COMO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION DECLARADA EN ESTE FORMULARIO.

Tipo	Identificación	Nombre	Porcentaje
Cónyuge	1300867619	LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	50.00 %
Heredero	1307032688	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	50.00 %

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

Nota: "Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho". "El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Fecha de Vencimiento: 05 de Noviembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



12766311ZEFIGZDQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-07 10:37:20



Manta, 06 de Noviembre del 2023

N° AUT00656-06112023

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, AUTORIZA a Sr(a). LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE (c.c.1300867619) con 50.00% cede a Sr(a) MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688) el 50.00% , Sr(a). MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR (c.c.1307032688), para que celebre Escritura sobre una parte del predio de propiedad de los herederos de Sr(a). LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE-. (c.c.1300867619), Sr(a). MURILLO AVILA -CARLOS CLOTARIO (c.c.1300211628), con clave catastral N° 2-02-12-03-000, ubicado en barrio LAZARETO de la parroquia (LOS ESTEROS) del cantón Manta, AVENIDA 103, BARRIO LAZARETO, con Ficha Registral – Bien Inmueble N°54154, por Aprobación de la Partición Extrajudicial N°00656-06112023, terreno que posee las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.00 m - Lindera con avenida 103.

ATRAS: 7.00 m - Lindera con la Sra. López De Delgado.

COSTADO DERECHO: 18.50 m - Lindera con el señor Hugo Ubillús Andrade.

COSTADO IZQUIERDO: 18.50 m - Lindera con la Sra. Alcira de Murillo y Franklin López Palma.

ÁREA: 138.75 m²



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

El presente documento se emite respaldados en el Art. 473 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes. ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR UN TERMINO DE 365 DIAS. DEBE PROTOCOLIZARSE Y DE FORMA INMEDIATA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA QUE SE

PERFECCIONE LA LEGALIDAD DEL DOMINIO DEL BIEN

Fecha de Vencimiento: 05 de Noviembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1276631IZEFIZDQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-11-07 10:37:42

1 de 1



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad



TITULO DE CREDITO #: T/2023/195486
DE ALCABALAS

Fecha: 23/11/2023

Por: 655.39

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 23/11/2023

Tipo de Transacción:
CESIÓN DE DERECHOS Y
ACCIONES

VE-657966



Tradente-Vendedor: LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE

Identificación: 1300867619 **Teléfono:** NA

Correo: A@GMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR

Identificación: 1307032688 **Teléfono:** 0992931893

Correo: m.murillo09@yahoo.ca

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 31/08/1996

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-02-12-03-000	83,394.12	138.75	AVENIDA103BARRIOLAZARETO	50,414.56

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	504.15	0.00	0.00	504.15
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	151.24	0.00	0.00	151.24
Total=>		655.39	0.00	0.00	655.39

Saldo a Pagar

N° 112023-105394

Manta, jueves 23 noviembre 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-02-12-03-000 perteneciente a LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE . con C.C. 1300867619 Y MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO con C.C. 1300211628 ubicada en AVENIDA 103, BARRIO LAZARETO BARRIO LAZARETO PARROQUIA LOS ESTEROS, con clave catastral 2-02-12-10-000 avaluo \$17.435,00 AV. 103 ENTRE 115 Y 113 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$83,394.12 OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 12/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$50,414.56 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES 56/100. NO CAUSA UTILIDADES



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1106314ODUWWT7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000471680

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE	13xxxxxxxx9	000005151	471680

Certificado de Solvencia

Expedición	2023-10-31	Expiración	2023-12-01
Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Total
10-2023/12-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00
		Abono Ant.	\$0.00
		Deuda	\$3.00
		Total	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces Maria Verónica

Pagado a la fecha de 2023-10-31 12:29:54 con forma(s) de pago: TRANSFERENCIA
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ATMAM DE BOMBEROS DE MANIZALES



Lunes, 23 de octubre de 2023

Contribuyente:

MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR**RUC / C.I. / Pasaporte: 1307032688**

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO** con identificación número **1300211628**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **18/12/2014**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1307032688	MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR	Heredero y/o legatario directo.

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

SRIEHL2023000093114

23 de octubre de 2023 14:49

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130086761-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ PALMA
ALCIRA MONSERRATE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3344A2242

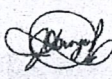
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15


000574020


DIRECTOR GENERAL

Alciria M. Lopez
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300867619

Nombres del ciudadano: LOPEZ PALMA ALCIRA MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: LOPEZ MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PALMA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



Alicia M. Lopez



N° de certificado: 232-945-67946



232-945-67946

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 130703268-8

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1970-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROSECCIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E334311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ PALMA ALCIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-29

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO de PRESENTACIÓN
13 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

130703268-8
N° CEDULA

Murillo Lopez
APELLIDOS

Mercedes Leonor
NOMBRES

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA J. RECEPTORA DEL VOTO



CIUDADANO/A:

USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA
DELEGACIÓN PROVINCIAL, EL
PODRA AL ASESINATO

NOTARIO VILLEGAS RODRIGUEZ
NOTARIO NOVENO
Manabí - Ecuador

VALIDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307032688

Nombres del ciudadano: MURILLO LOPEZ MERCEDES LEONOR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MURILLO AVILA CARLOS CLOTARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ PALMA ALCIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ANA ELIZABETH GILER CEDEÑO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 239-945-68023



239-945-68023

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

